

INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA
PROCESO DE PRECALIFICACIÓN No. 001-26
“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CORREDOR SUR”
RENGLÓN 2-TRAMO TERRESTRE

Fecha: 25 de mayo de 2026

Estimada Licda. Yessica Goti
Gerente General de ENA SUR, S.A.

La Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación No. 001-26, correspondiente al proyecto “Estudios, Diseño y Construcción de la Ampliación del Corredor Sur”, presenta el informe de verificación y ponderación de las Propuestas de Precalificación recibidas.

PROPUESTAS RECIBIDAS

Como consta en el Acta de Apertura y Recepción de Propuestas, el día 5 de mayo de 2026 se recibieron las siguientes propuestas para el Renglón 2-Tramo Terrestre:

| No. | Proponente | Renglón presentado |
|-----|---|-----------------------------|
| 1 | Constructora Rodsa, S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre |
| 2 | Sucursal de Obrascon Huarte Lain S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre |
| 3 | Consorcio Ampliación Corredor Sur Terrestre | Renglón 2 - Tramo Terrestre |
| 4 | Consorcio Terrestre Sur | Renglón 2 - Tramo Terrestre |
| 5 | Consorcio TCC Panamá | Renglón 2 - Tramo Terrestre |
| 6 | Consorcio C&T Ampliación CS | Renglón 2 - Tramo Terrestre |
| 7 | Constructora Meco, S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre |

Luego de la recepción y organización del expediente, se procedió a la instalación de la Comisión Evaluadora para la revisión de las Propuestas de Precalificación, conforme a las Bases de Precalificación y sus Adendas.

La revisión comprende una primera fase de verificación de requisitos mínimos o habilitantes bajo el criterio cumple / no cumple, y una segunda fase de ponderación aplicable únicamente a las propuestas que hayan sido declaradas admisibles.

FASE I - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS O HABILITANTES.

Los requisitos se transcriben completos para efectos de control de cumplimiento y trazabilidad de la evaluación.

1 Requisitos mínimos de carácter administrativo legal:

| No. | Requisitos obligatorios - Administrativo Legal | Subsable | | Número de Formulario | CONSTRUCTORA RODSA, S.A. | | SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN S.A. PANAMÁ | | CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR TERRESTRE | | CONSORCIO TERRESTRE SUR | | CONSORCIO TCC PANAMÁ | | CONSORCIO C&T AMPLIACIÓN CS | | CONSTRUCTORA MECO, S.A. | | OBSERVACIONES |
|-----|--|----------|----|----------------------|--------------------------|----|--|----|---|----|-------------------------|----|----------------------|----|-----------------------------|----|-------------------------|----|---------------|
| | | SÍ | NO | | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| A1 | Carta de Propuesta de Precalificación. El Proponente deberá presentar una Carta de Propuesta de Precalificación, debidamente suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste formalmente su interés en participar en el proceso de precalificación y declare, bajo fe de juramento, que conoce, comprende y acepta integralmente los términos, condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Precalificación. Dicha carta deberá contener, como mínimo, la identificación completa del Proponente, su domicilio legal, la modalidad de participación (individual o en Consorcio), así como una declaración expresa de que la información y documentación presentada es veraz, completa, exacta y vigente, asumiendo el Proponente la responsabilidad que corresponda en caso de falsedad, inexactitud u omisión. Toda la documentación que forme parte de la Propuesta de Precalificación deberá presentarse en idioma español. Los valores económicos deberán expresarse en dólares americanos. | | X | Formulario PRE-1 | X | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | |
| A2 | Poder especial de representación. Se deberá presentar un poder de representación en aquellos casos en que la Propuesta de Precalificación sea suscrita por una persona distinta al representante legal del Proponente. A tal efecto, el Proponente deberá acreditar, mediante original autenticado o copia cotejada, que dicha persona cuenta con un poder especial de representación, o bien con un poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, que le otorgue facultades expresas para actuar en el presente Acto de Precalificación. Cuando el poder haya sido otorgado en la República de Panamá, la firma del otorgante deberá estar debidamente autenticada por Notario Público. En caso de poderes otorgados en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de su respectiva traducción oficial al idioma español, cuando aplique. En el caso de Consorcios o Asociaciones Accidentales, el acuerdo de consorcio deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que lo conformen. Cuando alguno de los firmantes no ostente la representación legal, deberá aportar el correspondiente poder de representación, en original o copia cotejada, debidamente autenticado por Notario Público si ha sido otorgado en la República de Panamá, o apostillado o legalizado si proviene del extranjero. Tanto en el caso de participación individual como en Consorcio o Asociación Accidental, cuando el representante legal del Proponente no pueda efectuar la entrega física de la propuesta, se permitirá que esta sea presentada por un tercero debidamente autorizado mediante nota de autorización suscrita por el representante legal. Dicha autorización deberá estar debidamente notariada o legalizada, según corresponda, y deberá indicar expresamente las facultades conferidas para la entrega de la propuesta. | | X | Formulario PRE-2 | X | | X | | N/A | | X | | X | | X | | X | | |
| A3 | Copia de identificación del Proponente. Presentar copia simple de la cédula de identidad personal (si es nacional) o pasaporte (si es extranjero) del Proponente, en caso de persona jurídica o participación a través de Consorcio o Asociación Accidental, presentar copia de la cédula o pasaporte del representante legal de las sociedades miembros del consorcio y del representante del Consorcio o Asociación Accidental. | X | | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | |
| A4 | Certificado de existencia del Proponente. Presentar un certificado expedido dentro de los últimos tres (3) meses por el Registro Público, en original o copia cotejada, que acredite la existencia de la sociedad, su fecha de constitución, así como el nombre de sus directores, dignatarios y de la persona o personas que ostenten su representación legal. Tratándose de una persona jurídica extranjera, se deberá presentar la certificación del Registro Público en la que conste la inscripción de la empresa en la República de Panamá. En caso de que el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes del Consorcio o Asociación Accidental. | X | | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | |
| A5 | Acuerdo de Intención de Consorcio. En caso de Consorcios o Asociaciones Accidentales, los interesados deberán presentar un acuerdo de intención firmado, en el que se indique de manera clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, las funciones específicas que asumirá cada parte y la designación del apoderado común del Consorcio. Los interesados deberán acreditar que cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio cuenta con las facultades suficientes para obligar a su respectiva representada, en lo que resulte necesario para la presentación de la Propuesta de Precalificación. Asimismo, cada empresa que participe en un Consorcio o asociación accidental deberá aportar, de manera individual, su propia documentación constitutiva y de capacidad jurídica, con independencia de que se trate de personas jurídicas nacionales o extranjeras. En el documento de intención de constitución del Consorcio deberá designarse un apoderado común, al cual se le conferirán las facultades suficientes para obligar a cada uno de los integrantes del Consorcio en los términos de las presentes Bases de Precalificación, quien será, para todos los efectos, el único interlocutor válido | X | | Formulario PRE-3 | N/A | | N/A | | X | | X | | X | | X | | X | | |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|---|------------------|---|---|---|--|--|--|---|---|---|---|---|--|--|--|
| | entre ENA SUR, S.A. y el Consorcio durante el desarrollo del proceso de Precalificación, debiendo acreditarse debidamente su identidad y representación. Adicionalmente, deberá definirse la empresa que fungirá como Empresa Líder del Consorcio la cual deberá acreditar participación mínima del cincuenta y un por ciento (51%) en la estructura del Consorcio, a fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos. El Consorcio precalificado no podrá cambiar sus integrantes ni su líder para participar en el proceso licitatorio. Solo se permitirá ajustar los porcentajes de participación y únicamente con autorización previa y expresa de ENA SUR, S.A. Dos o más empresas precalificadas de forma individual podrán consorciarse en la fase de licitación previa autorización expresa de ENA SUR, S.A. En ningún caso, una vez conformada la Lista de Precalificados ni durante las etapas posteriores del proceso licitatorio, se permitirá la conformación de Consorcios entre dos o más Proponentes que hayan sido precalificados bajo la modalidad de Consorcio. El Consorcio o Asociación Accidental deberá presentar junto con su Propuesta de Precalificación el correspondiente Convenio, preparado sustancialmente conforme al formulario contenido en el Capítulo V, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado autorizado de cada integrante y autenticado ante Notario Público o, cuando corresponda, apostillado o legalizado si proviene del extranjero. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A6 | Declaración jurada sobre medidas de retorsión. Presentar la Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión, según formulario incluido en el Capítulo V, firmada por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, debidamente autenticada por un Notario Público (Ley 58 de 12 de diciembre de 2002), apostillado o legalizado. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental. | X | Formulario PRE-4 | X | X | | | | | NO CUMPLE Declaración de Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A. de C.V. Folio 00298 (Declaración señala que fue dada y suscrita en Monterrey, Nuevo León, México y la misma fue autenticada ante la Notaria 9na de Circuito de Panamá. Documento con inconsistencia en la declaración del lugar de la firma del documento. Según el requisito obligatorio: "La Declaración Jurada deberá estar firmada por el representante legal o apoderado debidamente autorizado de la persona jurídica y autenticada ante Notario Público o, cuando corresponda, apostillada o legalizada si proviene del extranjero". No se evidenció subsanación de este documento por el proponente, según informe de subsanación de documentos del 8 de mayo de 2026. | X | X | X | X | | | |
| A7 | Declaración jurada de acciones nominativas. El Proponente deberá presentar, junto con su Propuesta de Precalificación, una Declaración Jurada mediante la cual ratifique que la totalidad de las acciones de la persona jurídica que participa han sido emitidas en forma nominativa. La Declaración Jurada deberá estar firmada por el representante legal o apoderado debidamente autorizado de la persona jurídica y autenticada ante Notario Público o, cuando corresponda, apostillada o legalizada si proviene del extranjero. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplicará individualmente a cada uno de sus integrantes. | X | Formulario PRE-5 | X | X | X | | | | | X | X | X | X | | | OBS. CONSORCIO TCC PANAMA (TRADECO INFRA.) Declara persona jurídica |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|--|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----------------------------|
| | Asimismo, deberá identificarse la composición accionaria de la persona jurídica, indicando el nombre de los accionistas que posean una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social, así como el porcentaje de participación correspondiente a cada uno. | | | | | | | | | | | | | | | | | accionista no verificable. |
| A8 | Declaración jurada de veracidad y autenticidad de la información. El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual el representante legal o apoderado debidamente autorizado manifieste, bajo la gravedad de juramento, que toda la información, datos y documentos incluidos en la Propuesta de Precalificación han sido suministrados de manera veraz, completa y auténtica. Mediante esta declaración, el Proponente deberá ratificar que los documentos aportados corresponden fielmente a sus originales, que no han sido alterados y que la experiencia técnica acreditada se ajusta a lo declarado, correspondiendo a contratos debidamente ejecutados, finalizados y recibidos a satisfacción por el respectivo Contratante. La Declaración Jurada deberá estar debidamente firmada y autenticada ante Notario Público. En caso de que sea otorgada fuera de la República de Panamá, deberá presentarse apostillada conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizada por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido individualmente por cada uno de sus integrantes. | X | | Formulario PRE-6 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| A9 | Declaración jurada de no incapacidad legal para contratar. El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, mediante la cual su representante legal o apoderado debidamente autorizado declare, bajo la gravedad de juramento, que se encuentra legalmente habilitado para participar en el procedimiento de selección y para celebrar contrato con ENA SUR, S.A., de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación. A través de esta declaración, el Proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en causales de impedimento, exclusión o inhabilitación, incluyendo, entre otras, sanciones vigentes, procesos de quiebra o insolvencia, antecedentes de resolución administrativa de contratos por incumplimiento, ni condenas ejecutoriadas vinculadas a delitos contra la administración pública, corrupción o delitos patrimoniales en ninguna jurisdicción, dentro del periodo establecido. Asimismo, el Proponente deberá declarar que ni la empresa ni sus accionistas, socios o directores se encuentran incluidos, ni controlados directa o indirectamente por personas o entidades incluidas, en listas de sanciones internacionales, tales como las emitidas por la Office of Foreign Assets Control (OFAC), incluyendo la Specially Designated Nationals and Blocked Persons List (SDN List), ni vinculados con Estados o jurisdicciones sujetas a embargos o restricciones financieras internacionales u otra causal contemplada en las presentes Bases. La Declaración Jurada deberá estar debidamente firmada y autenticada ante Notario Público. En caso de que sea otorgada fuera de la República de Panamá, deberá presentarse apostillada conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizada por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido individualmente por cada uno de sus integrantes, siendo extensivas las consecuencias de cualquier falsedad o causal de inhabilitación al Consorcio en su conjunto. | X | | Formulario PRE-7 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| A10 | Declaración jurada de ausencia de conflictos de interés. El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés, mediante la cual su representante legal o apoderado debidamente autorizado declare, bajo la gravedad de juramento, que participa en el procedimiento de Precalificación con plena independencia técnica, administrativa y financiera. A través de esta declaración, el Proponente deberá certificar que no mantiene vínculos societarios, contractuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza con otros Proponentes del proceso que puedan generar situaciones de conflicto de interés, afectar la libre competencia, comprometer la transparencia o alterar la igualdad de trato entre Proponentes. Asimismo, el Proponente deberá declarar que no se encuentra controlado, administrado ni es propiedad, directa o indirectamente, de otra empresa Proponente en el mismo procedimiento. La Declaración Jurada deberá estar debidamente firmada y autenticada ante Notario Público. En caso de que sea otorgada fuera de la República de Panamá, deberá presentarse apostillada conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizada por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido individualmente por cada uno de sus integrantes. | X | | Formulario PRE-8 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| A11 | Aviso de Operaciones. Aviso de operaciones vigente, en el que conste que las actividades allí declaradas guardan relación con el objeto contractual. La documentación que certifique este requisito puede acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o asociación accidental. Los Proponentes o miembros de consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar debidamente legalizado o apostillado, el documento homólogo que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada. No obstante, de resultar precalificado el proponente deberá presentar en los actos licitatorios posteriores según sea el caso, el documento que acredite que se encuentran autorizadas para operar comercialmente en Panamá. | X | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

3 Requisitos mínimos de carácter técnico:

En los Consorcios que participen en el Renglón 2 – Tramo Terrestre la experiencia técnica además del líder que ostenta el 51%, este requisito podrá ser complementado por otro de sus integrantes siempre que cuente con un porcentaje de participación igual o superior al 30%.

| No. | Requisitos obligatorios - Técnico | Subsanable | | Número de Formulario | CONSTRUCTORA RODSA, S.A. | | SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN S.A. PANAMÁ | | CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR TERRESTRE | | CONSORCIO TERRESTRE SUR | | CONSORCIO TCC PANAMÁ | | CONSORCIO C&T AMPLIACIÓN CS | | CONSTRUCTORA MECO, S.A. | | OBSERVACIONES | |
|-----|---|------------|----|----------------------|------------------------------------|-----|--|-----|---|-----|-------------------------|-----|----------------------|--|-----------------------------|-----|-------------------------|-----|---------------|--|
| | | CUMPLE | | | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | | | | | |
| | | SÍ | NO | | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | | | | |
| C1 | Experiencia Técnica Mínima. Renglón 2 – Tramo Terrestre El Proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato, bajo la modalidad de estudio, diseño y construcción o solo construcción, correspondiente a obras de naturaleza y complejidad similar, por un monto mínimo de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 40,000,000.00) y con un mínimo de dos (2) carriles por sentido, debidamente culminado y recibido a satisfacción por el Contratante; o, en su defecto, un contrato en ejecución con un avance físico verificable igual o superior al noventa por ciento (90%), siempre que se aporte el contrato, certificaciones oficiales del porcentaje de avance y documentación emitida por el Contratante que respalde el cumplimiento sustancial del alcance. Se entenderá por obras de naturaleza y complejidad similar aquellas que involucren infraestructura vial terrestre, tales como proyectos de construcción, ampliación o rehabilitación de carreteras, autopistas, corredores urbanos, intercambiadores viales, pasos elevados y demás obras propias de sistemas viales de alta capacidad. | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | X | | | |
| C2 | Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica). Cuando el Proponente acredite su experiencia específica exclusivamente bajo la modalidad de Construcción, deberá incluir en su Propuesta de Precalificación un Subcontratista Nominado de Diseño, quien será responsable de la elaboración y coordinación integral de los Estudios y Diseños del Proyecto. No obstante, se precisa que, en caso de optar por un diseñador nominado, este deberá ser una sola empresa, no permitiéndose la conformación de consorcios de diseñadores. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente decide participar en ambos renglones, podrá nominar distintos diseñadores para cada uno, dado que se trata de expedientes independientes. Renglón 2 – Tramo Terrestre Experiencia mínima en diseño de autopistas y/o autovías de alta capacidad. El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar experiencia en la elaboración de estudios y diseños de infraestructura vial correspondiente a autopistas y/o autovías de alta capacidad. Para efectos del presente requisito, se considerarán únicamente aquellos contratos de consultoría, ingeniería o diseño debidamente finalizados y recibidos a satisfacción por el Contratante, que hayan incluido el desarrollo de los estudios y diseños de infraestructura vial para autopistas y/o autovías. El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar, como mínimo, la participación en al menos tres (3) contratos de diseño que haya contemplado el desarrollo de una autopista y/o autovía con una longitud igual o superior a veinte (20) kilómetros, cuya sección transversal incluya tres (3) o más carriles por sentido de circulación. Para efectos de verificación del presente requisito, el Proponente deberá presentar documentación que permita acreditar de manera verificable la ejecución del diseño, incluyendo certificaciones del Contratante, actas de recepción del diseño, contratos que evidencie la participación del Proponente en los trabajos de ingeniería correspondientes. | | X | | Formularios PRE-13 | N/A | | N/A | | N/A | | N/A | | APLICA/NO CUMPLE: Presenta 2 contratos con longitud superior a 20 km y 1 contrato inferior a 20 km (17 km) | | N/A | | N/A | | |
| C3 | Proponentes extranjeros – Subcontratista Nominado de Construcción (Si aplica). Renglón 2 -Tramo Terrestre Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica extranjera, su participación en el presente procedimiento de Precalificación de contratista estará condicionada a su asociación con una empresa panameña, ya sea mediante la constitución de un Consorcio o mediante la nominación de un Subcontratista Nominado de Construcción con una participación no inferior al treinta por ciento (30%). Si la asociación se formaliza mediante un Consorcio en el que participe al menos una empresa panameña con el porcentaje mínimo de participación exigido para el renglón correspondiente, el Proponente extranjero no estará obligado a nominar un Subcontratista Nominado de Construcción. En tal caso, la empresa panameña integrante del Consorcio deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica exigidos en las presentes Bases de Precalificación, en la misma medida en que se exigirían al Subcontratista Nominado de Construcción. En los demás casos, el Proponente extranjero deberá nominar obligatoriamente un Subcontratista de Construcción panameño, quien será objeto de verificación y deberá cumplir con los requisitos de capacidad jurídica y experiencia técnica exigidos. La nominación deberá formalizarse mediante una Declaración Jurada de Subcontratista Nominado PRE-14, debidamente suscrita por el Proponente. Además de presentar una Carta de Compromiso de Subcontratación PRE-15 debidamente suscrita por el Subcontratista Nominado, en la cual asuma la responsabilidad de la ejecución del alcance específico de los trabajos a ejecutar y el porcentaje de participación correspondiente. El Subcontratista Nominado deberá: • Estar legalmente constituido en la República de Panamá; • Contar con aviso de operación vigente; • Mantener registro activo ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA); • El Subcontratista Nominado de Construcción deberá acreditar experiencia técnica en la ejecución de obras de infraestructura vial, demostrando como mínimo: (i) la ejecución satisfactoria de al menos un (1) contrato de construcción y/o ampliación de carreteras por un monto no inferior a VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 20,000,000.00), debidamente finalizado y recibido a satisfacción por el Contratante; y (ii) la ejecución de al menos dos (2) puentes sobre cuerpos de agua, tales como ríos, quebradas, esteros o similares, con una longitud mínima de treinta (30) metros cada uno. PRE-16 Todos los formularios de este apartado y documentos de respaldo que los acompañen deberán estar debidamente firmados por el representante legal o apoderado autorizado y autenticado ante Notario Público. En caso de que sean otorgados fuera de la República de Panamá, deberán presentarse apostillados conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizados por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplicará conforme a la estructura y responsabilidades definidas en el Acuerdo de Consorcio y firmada por el representante legal del consorcio. | | X | | Formularios PRE-14, PRE-15, PRE-16 | N/A | | X | | X | | X | | X | | N/A | | X | | |

Nota: Cuando la casa matriz y/o sucursal participe directamente, ya sea de forma individual o como integrante de un Consorcio o Asociación Accidental Proponente, podrá acreditar su propia experiencia, así como la de sus sucursales, filiales o subsidiarias, conforme a lo previsto en estas Bases. En cambio, cuando quien participe sea una filial, esta únicamente podrá acreditar su propia experiencia, y no la de la casa matriz ni la de otras subsidiarias o filiales del grupo.

Para efectos de acreditar la experiencia técnica, se tomará en consideración la experiencia derivada del contrato ejecutado, sin exigir un porcentaje mínimo de participación del Proponente. No obstante, para la acreditación de los montos de ejecución de las obras, únicamente se reconocerá el valor proporcional correspondiente a su porcentaje de participación en el consorcio o asociación accidental.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

INFORME DE INCUMPLIMIENTOS MOTIVADOS

PROPONENTE 3 - Consorcio Ampliación Corredor Sur Tramo Terrestre.

A6 - Declaración jurada sobre medidas de retorsión: El formulario aportado PRE-4 "Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión" Folio 0299 de la propuesta, cierra **declarando** "Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 2 días del mes de mayo de 2026" y presenta sello de notaría novena del Circuito de Panamá del 2 de mayo de 2026. (Ver imagen adjunta).



No se evidenció subsanación de este documento por el proponente, según informe de subsanación de documentos del 8 de mayo de 2026.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre la inconsistencia del lugar donde fue otorgado el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El Proponente responde que el formulario PRE-4 "Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión" Folio 00299 aportado en la propuesta "fue firmado por el Representante Legal en presencia del Lic. William García De León Notario Público Noveno del Circuito de Panamá".

El requisito de las bases de precalificación establece: CAPITULO II – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN párrafo 8 "Toda la documentación presentada por los Proponentes deberá estar debidamente legalizada, según corresponda. En el caso de empresas nacionales, los documentos deberán estar autenticados ante Notario Público en la República de Panamá, mientras que, para empresas extranjeras, deberán presentarse apostillados o debidamente legalizado".

Decisión de la Comisión: En la aclaración el proponente aporta el formulario PRE-4 cambiando el lugar donde se da la declaración a la Ciudad de Panamá y atestado notarial del 22 de mayo de 2026. El documento aportado no puede ser considerado al estar fuera del tiempo de subsanación de propuestas, por lo cual no cumple con el requisito.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

B1 Requisitos financieros:

- a. Carta de referencia bancaria: Se aportaron cartas de referencia bancaria de AFIRME y BBVA Mexico, S.A., ambas cartas emitidas en Monterrey, Nuevo León, México, con sello de cotejo de la Notaria Novena de Circuito de Panamá.

El requisito de las bases de precalificación establece:

CAPITULO II – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN párrafo 8 *“Toda la documentación presentada por los Proponentes deberá estar debidamente legalizada, según corresponda. En el caso de empresas nacionales, los documentos deberán estar autenticados ante Notario Público en la República de Panamá, mientras que, para empresas extranjeras, deberán presentarse apostillados o debidamente legalizado”.*

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El Proponente responde aclaración en la cual confirma “Estas fueron signadas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y notariadas en la Ciudad de Panamá, Panamá.

Decisión de la Comisión: El documento aportado en la propuesta no cumple, al no estar debidamente apostillado o legalizado conforme a las bases de precalificación.

PROPONENTE 4 - Consorcio Terrestre Sur

B1 – Carta de Referencia Bancaria:

Renglón 2 Tramo Terrestre

La(s) carta(s) deberá(n) certificar el saldo actual en cifras y que el Proponente mantiene durante los últimos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases de Precalificación Actualizadas (es decir, diciembre, enero y febrero) un saldo promedio no inferior en cuentas bancarias de UN MILLON DE DÓLARES (USD 1,000,000.00) y que cuenta con la capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto equivalente a DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD 10,000,000.00). La certificación deberá indicar la fecha de inicio de la relación bancaria y confirmar que el Proponente mantiene una relación activa con la entidad emisora de al menos un (1) año. En caso de presentarse más de una carta, los montos podrán acumularse para efectos de cumplir con la exigencia establecida.

El Proponente presenta 2 cartas de referencia bancaria, la primera de Global Bank declarando un saldo promedio en los últimos 3 meses de 6 cifras altas. La segunda carta es de Banistmo declarando un saldo promedio en cuentas de 5 cifras medias.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre consignar expresamente los montos correspondientes a saldo promedio y capacidad crediticia de los documentos aportados. El Proponente responde aportando las cartas expedidas por Global Bank y Banistmo. La carta de Global Bank señala que Seis (6) cifras altas corresponden a valores entre Setecientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 700,000.00) y Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve balboas con 00/100 (B/. 999,999.00). La carta de Banistmo señala que Cinco (5) cifras medias corresponden a valores entre USD 30,000 y USD 69,999.

Decisión de la Comisión: No puede determinarse la cifra exacta para verificar el criterio de un saldo promedio no inferior en cuentas bancarias de UN MILLON DE DÓLARES (USD 1,000,000.00) según los criterios bases de precalificación. No cumple.

PROPONENTE 5 - Consorcio TCC Sur

C2 – Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica) Formularios PRE-13

Renglón 2 – Tramo Terrestre

Experiencia mínima en diseño de autopistas y/o autovías de alta capacidad.

El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar experiencia en la elaboración de estudios y diseños de infraestructura vial correspondiente a autopistas y/o autovías de alta capacidad.

Para efectos del presente requisito, se considerarán únicamente aquellos contratos de consultoría, ingeniería o diseño debidamente finalizados y recibidos a satisfacción por el Contratante, que hayan incluido el desarrollo de los estudios y diseños de infraestructura vial para autopistas y/o autovías.

El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar, como mínimo, la participación en al menos **tres (3) contratos de diseño** que haya contemplado el desarrollo de una autopista y/o autovía con una longitud **igual o superior a veinte (20) kilómetros**, cuya sección transversal incluya **tres (3) o más carriles** por sentido de circulación.

Para efectos de verificación del presente requisito, el Proponente deberá presentar documentación que permita acreditar de manera verificable la ejecución del diseño, incluyendo certificaciones del Contratante, actas de recepción del diseño, contratos que evidencie la participación del Proponente en los trabajos de ingeniería correspondientes.

El proponente presentó 3 contratos:

Contrato 1: Diseño del Proyecto de Ampliación a Tercer Carril por sentido de la Autovía del Mediterráneo A-7 en un tramo aproximado de **17 km** (Tramos: Crevillente – Enlace de Orihuela/Benferri) (**No cumple** los 20 km mínimo)

Contrato 2: Diseño del Proyecto de Mejora y ampliación de la Autopista M-50 en Dublín. Correspondiente a un tramo aproximado de **25 km**. (*Cumple*)

Contrato 3: Estudio de Viabilidad de la Autopista AP-36 Ocaña-La Roda hasta Chichilla. **71.2 Km** (*Cumple*).

4 Resultado de la Fase I

| No. | Proponente | Renglón | Resultado Fase I | Observaciones |
|-----|---|-----------------------------|------------------|---------------|
| 1 | Constructora Rodsa, S.A. | Renglón 2 – Tramo Terrestre | CUMPLE | |
| 2 | Obrascon Huarte Lain S.A. Panamá | Renglón 2 – Tramo Terrestre | CUMPLE | |
| 3 | Consorcio Ampliación Corredor Sur Terrestre | Renglón 2 – Tramo Terrestre | NO CUMPLE | |
| 4 | Consorcio Terrestre Sur | Renglón 2 - Tramo Terrestre | NO CUMPLE | |
| 5 | Consorcio TCC Panamá | Renglón 2 - Tramo Terrestre | NO CUMPLE | |
| 6 | Consorcio C&T Ampliación CS | Renglón 2 - Tramo Terrestre | CUMPLE | |
| 7 | Constructora Meco, S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre | CUMPLE | |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'an', 'PS', 'ed', and a large scribble.

FASE II - PONDERACIÓN DE PROPUESTAS ADMISIBLES.

La ponderación se aplica únicamente a las Propuestas de Precalificación que hayan cumplido los requisitos mínimos o habilitantes. La evaluación se realiza sobre cien (100) puntos, distribuidos en Valoración Financiera veinte (20) puntos y Valoración de la Propuesta Técnica ochenta (80) puntos. Para ser considerado precalificado, el Proponente debe obtener un puntaje igual o superior a ochenta y cinco (85) puntos.

Valoración financiera - 20 puntos:

| No. | Criterio ponderable | Constructora Rodsa, S.A. | Obrascon Huarte Lain S.A. Panamá | Consortio C&T Ampliación CS | Constructora Meco, S.A. |
|-----|---|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | <p>Razón de Liquidez <i>Renglón / Formulario: Renglón 2 - Tramo Terrestre</i> <i>Puntaje máximo: Punt. máx. 6</i> Índice de liquidez: mayor o igual a 1.00 y menor a 1.30 = 2 puntos. Índice de liquidez: mayor o igual a 1.30 y menor a 1.60 = 5 puntos. Índice de liquidez: mayor o igual a 1.60 = 6 puntos.</p> | Puntaje: 6 Obs.: | Puntaje: 2 Obs.: | Puntaje: 6 Obs.: | Puntaje: 6 Obs.: |
| 2 | <p>Índice de Endeudamiento <i>Renglón / Formulario: Renglón 2 - Tramo Terrestre</i> <i>Puntaje máximo: Punt. máx. 6</i> Índice de endeudamiento: mayor a 0.80 = 2 puntos. Índice de endeudamiento: mayor o igual a 0.60 y menor o igual a 0.80 = 5 puntos. Índice de endeudamiento: menor a 0.60 = 6 puntos.</p> | Puntaje: 6 Obs.: | Puntaje: 6 Obs.: | Puntaje: 6 Obs.: | Puntaje: 6 Obs.: |
| 3 | <p>Patrimonio Neto <i>Renglón / Formulario: Renglón 2 - Tramo Terrestre</i> <i>Puntaje máximo: Punt. máx. 8</i> Patrimonio Neto mayor o igual a USD 20,000,000.00 y menor a USD 30,000,000.00 = 3 puntos. Patrimonio Neto mayor o igual a USD 30,000,000.00 y menor a USD 40,000,000.00 = 6 puntos. Patrimonio Neto mayor o igual a USD 40,000,000.00 = 8 puntos.</p> | Puntaje: 6 Obs.: | Puntaje: 8 Obs.: | Puntaje: 8 Obs.: | Puntaje: 8 Obs.: |

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 PS
 Cel
 [Signature]
 [Signature]

Valoración técnica - Renglón 2 Tramo Terrestre - 80 puntos.

En los Consorcios que participen en el Renglón 2 – Tramo Terrestre la experiencia técnica además del líder que ostenta el 51%, este requisito podrá ser complementado por otro de sus integrantes siempre que cuente con un porcentaje de participación igual o superior al 30%.

| No. | Criterio ponderable | Constructora Rodsa, S.A. | Obrascon Huarte Lain S.A. Panamá | Consorcio C&T Ampliación CS | Constructora Meco, S.A. |
|-----|--|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | <p>Experiencia en ejecución de contratos de estudio, diseño y construcción o construcción de proyectos de ampliación y/o rehabilitación de carreteras. <i>Renglón / Formulario: Renglón 2 – Tramo Terrestre / Formulario PRE-17</i> <i>Puntaje máximo: Punt. máx. 50</i> Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de contratos de construcción y/o ampliación de carreteras que incluyan obras viales de naturaleza y complejidad similar a las del presente Proyecto. Para efectos de la evaluación, se considerarán únicamente aquellos contratos de construcción debidamente finalizados y recibidos a satisfacción por el Contratante, cuyo monto de ejecución haya sido igual o superior a VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 20,000,000.00). La puntuación se asignará de acuerdo con la cantidad de contratos acreditados por el Proponente, conforme a la siguiente escala: Un (1) contrato igual o superior a USD 20,000,000.00 = 30 puntos máx. Dos (2) contratos iguales o superiores a USD 20,000,000.00 = 40 puntos máx. Tres (3) contratos o más iguales o superiores a USD 20,000,000.00 = 50 puntos máx.</p> | Puntaje: 50 Obs.: | Puntaje: 50 Obs.: | Puntaje: 50 Obs.: | Puntaje: 50 Obs.: |
| 2 | <p>Experiencia en ampliación de capacidad de infraestructura vial. <i>Renglón / Formulario: Renglón 2 – Tramo Terrestre / Formulario PRE-17</i> <i>Puntaje máximo: Punt. máx. 30</i> Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de contratos de infraestructura vial que hayan contemplado la ampliación de la capacidad de la vía mediante la incorporación de uno (1) o más carriles adicionales por sentido de circulación o desdoblamiento de dos carriles hacia uno de los sentidos. La puntuación se asignará de acuerdo con la cantidad de contratos acreditados por el Proponente, conforme a la siguiente escala: Un (1) contrato igual o superior a USD 20,000,000.00 y menor de USD 40,000,000.00 = 10 puntos máx. Un (1) contrato igual o superior a USD 40,000,000.00 y menor de USD 50,000,000.00 = 20 puntos máx. Un (1) contrato igual o superior a USD 50,000,000.00 = 30 puntos máx.</p> | Puntaje: 30 Obs.: | Puntaje: 30 Obs.: | Puntaje: 30 Obs.: | Puntaje: 30 Obs.: |



Resultado de la Fase II:

| No. | Proponente | Renglón | Valoración financiera / 20 | Valoración técnica / 80 | Total / 100 | Igual o superior a 85 puntos | Observaciones |
|-----|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------|------------------------------|---------------|
| 1 | CONSTRUCTORA RODSA, S.A. | Renglón 2 – Tramo Terrestre | 18 | 80 | 98 | SÍ | |
| 2 | OBRASCON HUARTE LAIN S.A. PANAMÁ | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 16 | 80 | 96 | SÍ | |
| 3 | CONSORCIO C&T AMPLIACIÓN CS | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 20 | 80 | 100 | SÍ | |
| 4 | CONSTRUCTORA MECO, S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 20 | 80 | 100 | SÍ | |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

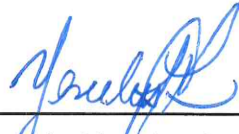
La Comisión Evaluadora recomienda conformar la Lista de Precalificados con los Proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos o habilitantes y obtenido un puntaje igual o superior a ochenta y cinco (85) puntos en la fase de ponderación, conforme al resultado consignado en el presente informe.

En caso de existir votos razonados, salvamentos o posiciones particulares de alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, deberán incorporarse como anexo al presente informe.

LISTA RECOMENDADA DE PROPONENTES PRECALIFICADOS

| Proponente | Renglón | Puntaje total |
|----------------------------------|--------------------------------|---------------|
| CONSTRUCTORA RODSA, S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 98 |
| OBRASCON HUARTE LAIN S.A. PANAMÁ | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 96 |
| ONSORCIO C&T AMPLIACIÓN CS | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 100 |
| CONSTRUCTORA MECO, S.A. | Renglón 2 - Tramo Terrestre | 100 |

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADOR



Nombre: Lic. Yanelys Cedeño De León
Especialidad: Abogada



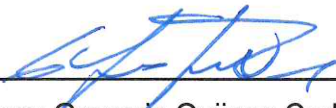
Nombre: Lic. Ángela Shelton
Especialidad: Abogada



Nombre: Francisco Barrios González
Especialidad: Contador Público Autorizado



Nombre: Rolando Lay De Gracia
Especialidad: Ingeniero Civil



Nombre: Gregorio Quijano Cedeño
Especialidad: Ingeniero Civil